

Resolución Gerencial N° 333-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 002402-2023-OCF-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 11° del mencionado artículo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en el diario La República, el 04 de marzo de 2022, modifica el Artículo 12°.- Los Actos de Ejecución Inmediata de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 15° del mencionado artículo de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C;

Que, en fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 002402-2023-OCF-GM-MDW/C, al administrado **TURISMO LA CUMBRE INAMBARÍ S.A.** con RUC N° 206033849471 representado por Abelardo Flores Rodríguez con DNI N° 04817546, conductor del establecimiento de giro comercial: TERMINAL TERRETRE-AGENCIA DE VIAJES, ubicado en la **URB. EL OVALO A-9, AV. 28 DE JULIO** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: *“Al momento de la verificación al establecimiento comercial denominado “TURISMO LA CUMBRE INAMBARÍ S.A.” el cual cuenta con la licencia de funcionamiento N° 202300033 de giro agencia de viaje, pero al momento de la inspección se constato que el establecimiento viene funcionando con otro giro como terminal terrestre (informal), por lo que se evidencia el cambio de giro, se observa vehículos estacionados en el frontis del establecimiento los cuales hacen servicio interprovincial por lo que requiere autorización del MTC según D.S. N° 006-2013-PCM”*; dicho establecimiento comercial opera en giro distinto a lo autorizado en su licencia de funcionamiento, acta que concluye con la Adopción de Medidas Correctivas-Clausura Inmediata;

Que, el Sub Gerente de Formulación y Regulación, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al establecimiento comercial de giro TERMINAL TERRETRE-AGENCIA DE VIAJES denominado “TURISMO LA CUMBRE INAMBARÍ S.A.”, por operar en giros distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento, conforme el numeral 15, artículo 12° de la OM N° 005-2022-MDW/C, modificado por Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C;

¹ I.-: Se compruebe que cualquier establecimiento comercial opere en giros distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución Gerencial N° 333-2023-GM-MDW/C

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 15 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, modificado por Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C, al haberse detectado que el administrado opera en giros distintos a lo autorizado en la licencia de funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, de giro comercial: “**TERMINAL TERRESTRE-AGENCIA DE VIAJES** denominado “**TURISMO LA CUMBRE INAMBARI S.A.**”, ubicado en el **URB. EL OVALO A-9, AV. 28 DE JULIO** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por el administrado **TURISMO LA CUMBRE INAMBARI S.A. con RUC N° 206033849471** representado por Abelardo Flores Rodríguez con DNI N° 04817546, por comprobarse que el establecimiento comercial opera en giro distinto a lo autorizado en su licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Gerencia Municipal

.....
Mgt Oscar David Verástegui Gibaja
Gerente Municipal

ODVG

